



PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACION 2022-00341-00

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, confiere poder al DR. DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO. Bucaramanga, 11 de agosto de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de agosto de dos mil veintidós

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que se ha conferido poder al DR. DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO por parte de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, se tendrán por notificado por conducta concluyente, conforme a los presupuestos establecidos en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P,

Señala:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

Teniendo en cuenta el pronunciamiento por parte del demandado y su apoderado mediante memorial- poder, el cual reúne los requisitos prescritos por la norma transcrita, se dispone tener por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, a través de su apoderado judicial, de la providencia que admitió la demanda abreviada proferido en su contra, calendada el 28 de julio de 2022, a partir de la fecha de notificación **del auto que le reconoce personería**, previas las formalidades de ley.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica al DR. DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO con TP No 80.479 del C.S. de La J. identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.227.966 como apoderado de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, a través de apoderado judicial, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, calendada el 28 de julio de 2022

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 12 de agosto de 2022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05af7bc9665925ac2f81e0b3080bb58c840628af30a14a9737fd2a5afcd9dc98**

Documento generado en 11/08/2022 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>